



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Decreto

Número:

Referencia: EX-2026-01370350-GDEBA-DDDPPMDCGP

VISTO el expediente EX-2026-01370350-GDEBA-DDDPPMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, mediante el cual se propicia sustituir, en razón del cambio de dependencia jerárquica de la Dirección de Prevención Socio Comunitaria y de la Dirección de Integración Territorial, los Anexos I, I.a, I.b, I.c, I.d, I.e, I.f y I.g, y II.a, II.b, II.c, II.d, II.e, II.f y II.g del Decreto N° 77/20 y sus modificatorios Decretos N° 510/2021 y N° 206/2024; y la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y que una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas, necesarias para el desarrollo de las competencias de cada Ministerio;

Que por el artículo 23 de la citada Ley se establecen las funciones del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares;

Que mediante Decreto N° 77/20, modificado por Decretos N° 510/21 y N° 206/24, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad hasta nivel de Dirección;

Que los desafíos de gestión y el contexto social actual, imprimen la necesidad de analizar sistémicamente la realidad organizacional, conforme las acciones, objetivos y metas institucionales;

Que, en el marco del funcionamiento interno, se realizó una revisión de las acciones, metas y organigrama del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad para lograr la coherencia en relación con sus acciones y metas actuales;

Que, en razón a lo expuesto, se propicia en esta instancia modificar la dependencia jerárquica de la Dirección de Prevención Socio Comunitaria y de la Dirección de Integración Territorial;

Que, la mencionada Dirección de Prevención Socio Comunitaria pasará a depender de la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad de la Subsecretaría de Organización Comunitaria;

Que, por su parte, la Dirección de Integración Territorial pasará a depender de la Dirección Provincial de Desarrollo Local de la Subsecretaría de Economía Popular;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario sustituir los Anexos I y II del Decreto N°77/20 y modificatorios;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas ellas dependientes de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 15.477 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Sustituir, en razón del cambio de dependencia jerárquica de la Dirección de Prevención Socio Comunitaria y de la Dirección de Integración Territorial, los Anexos I, I.a, I.b, I.c, I.d, I.e, I.f y I.g, y II.a, II.b, II.c, II.d, II.e, II.f y II.g del Decreto N° 77/20 y modificatorios, por los Anexos I, Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If y Ig (IF-2026-01359785-GDEBA-DDDPPMDCGP) y Ila, Ilb, Ilc, Ild, Ile, Iff y Ilg (IF-2026-06545711-GDEBA-DDDPPMDCGP) que forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que hayan sufrido un cambio de dependencia jerárquica quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.